

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 23 DIC 2022

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República" de contar con ocho (8) becarios para tareas de apoyo;

RESULTANDO: que la División Administración y Desarrollo del Talento Interno de la Oficina Nacional del Servicio Civil solicita la contratación de 8 (ocho) becarios con perfil administrativo para desempeñarse en diferentes Áreas de dicha Unidad Ejecutora;

II) que se ha realizado la descripción del perfil del cargo y elaborado las Bases para el concurso respectivo;

CONSIDERANDO: I) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del presente llamado;

II) que la División Financiero Contable de Presidencia de la República y el Contador Central de la Contaduría General de la Nación informan que existe crédito suficiente para la presente erogación en el Objeto del Gasto 057.001 "Becas" en concordancia con lo informado por la Unidad Ejecutora;

III) que procede disponer la convocatoria a llamado público y abierto de conformidad con las normas legales y reglamentarias;

IV) que asimismo resulta necesario designar a los integrantes del Tribunal de Selección que actuarán en el referido llamado;

V) que el citado Tribunal estará integrado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes: dos representantes del Inciso, uno de los cuales lo presidirá y un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesto por ésta; uno de los representantes del Inciso deberá ser de reconocida idoneidad técnica en la materia propia del concurso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y modificativas, los Decretos N° 54/011, de 7 de febrero de 2011 y N° 223/013, de 1° de agosto de 2013, y numeral

1° de la Resolución N° 379/018, de 6 de agosto de 2018, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución N° 421/020, de 1° de abril de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) Convócase a un llamado público y abierto de méritos y antecedentes para seleccionar ocho (8) becarios para desempeñarse en diversas Áreas de la Unidad Ejecutora 008, "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Programa 483 "Política de Recursos Humanos" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con la remuneración del artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y con una carga de treinta (30) horas semanales de labor, por el plazo de dieciocho (18) meses, incluida la licencia anual reglamentaria.

2°) Apruebáanse las Bases y Condiciones que figuran en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.

3°) Designanse como integrantes del Tribunal de Selección que actuarán por el Inciso a la Lic. Ana Núñez en calidad de titular y a la Sra. Laura Almeida en calidad de suplente, y como idóneo a la T/A. Verónica Picherno en calidad de titular y a la Cra. Ana Laura Fernández en calidad de suplente.

4°) Dispónese que la Oficina Nacional del Servicio Civil designará al tercer miembro que actuará en calidad de representante de dicha Oficina.

5°) Publíquese en el Portal de Uruguay Concurso y en la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6°) Comuníquese, publíquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> 
--	---------------------------------	---

LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE BECA

**LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19122.
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.**

La **Presidencia de la República** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato de Beca, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 51 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nº 54/011 del 7 de febrero de 2011, Nº 223/2013 de 01 de agosto de 2013, Art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº144/014 de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

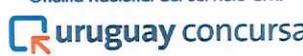
Según el estipulado en el citado artículo, es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas exclusivamente de apoyo, no permanentes ni sustantivas

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Documento de Identidad** vigente.
- Poseer **Control en Salud vigente** (ex **Carné de salud**), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> 
--	---------------------------------	---

- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurrsa": www.uruguayconcurrsa.gub.uy

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
--	---------------------------------	---

redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

C- Inhabilitación

El haber sido contratado bajo el régimen de beca o pasantía inhabilita a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro Órgano u organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos y Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).

4. POSTULACIONES

Toda persona que se registre como "Usuario de Uruguay Concursea" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (personas registradas como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursea" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
--	---------------------------------	---

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe. ***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto N°223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".

****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre quienes declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases y en las condiciones establecidas por el artículo 3 del Decreto N° 144/014. Se realizarán dos ordenamientos aleatorios, uno entre las personas autodefinidas afrodescendientes,

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> 
--	---------------------------------	---

quienes participarán en el proceso de selección por el cupo de la cuota y un ordenamiento entre todos los postulantes quienes aspirarán al resto de las plazas. El Tribunal establecerá el máximo de postulantes de cada ordenamiento que podrán participar en las siguientes etapas.

***Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> 
--	---------------------------------	---

b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento general -siempre que se encontraren en él y no hubieran sido excluidos en virtud del ordenamiento aleatorio- estando su asignación en función del puntaje obtenido.

8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcursa.gub.uy),

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
--	---------------------------------	---

siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursea".

Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concursea", de conformidad con la Ley N°. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursea" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

 <p>Uruguay Presidencia</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Uruguay Presidencia</p>  <p>ONSC Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursata</p>
--	---------------------------------	---

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de contratación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 02- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad/es Ejecutora/as: 008 – OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

II. Plazas

Cantidad de Plazas: hasta ocho (8), una de las cuales se reserva para cuota "afrodescendiente" ART. 4° DE LA LEY N° 19.122 de 21 de agosto de 2013. Si no se pudiere cubrir el cupo descrito, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE BECA (Artículo 51 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010).

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Es responsable del cumplimiento de tareas de baja complejidad, que responden a los procesos y procedimientos referentes a la Gestión Humana y Administración en la Administración Pública.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Becario/a

V. Tareas Clave

- Se comunica por diferentes medios, con distintos organismos públicos.
- Atención a la ciudadanía.
- Recepcionar, armar y dar trámite a expedientes y otros documentos administrativos y su traslado.
- Buscar, preparar y procesar distintos tipos de datos e información.
- Apoyar en el registro, clasificación y archivo de documentos en soporte material o electrónico.
- Manejo de procesador de texto y planilla electrónica.
- Operar diversas máquinas de oficina como fotocopidora, fax, escáner, PC, entre otras.
- Brindar soporte administrativo en cualquier otra actividad que le sea solicitada.

VI. Niveles de Exigencia

Alto

Medio

Bajo

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO



COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
AUTONOMIA REQUERIDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

VII. Condiciones de Trabajo

- a) **Carga Horaria:** 30 horas semanales de labor. comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 hs, contemplando los horarios de estudio de la persona contratada.
- b) **Remuneración propuesta:** 4 BPC ó 6 BPC (en caso de mujer embarazada o con hijo menor de cuatro años).
- c) **Lugar habitual de desempeño:** Oficina Nacional del Servicio Civil, Departamento de Montevideo.
- d) **Plazo de contratación:** 18 meses, incluida la licencia anual reglamentaria

VIII. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

Formación:

Estudiantes de la carrera:

- Técnico Terciaria en Administración del Consejo de Educación Secundaria o de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU).
- Haber aprobado 90 créditos
- Haber aprobado al menos una asignatura en el año inmediato anterior al cierre del período de postulación.

2. A VALORAR. -

Formación:

- Escolaridad.
- Cursos/Conocimientos relacionados con las tareas del puesto concursado.

3. COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- Orientación a resultados
- Trabajo en equipo
- Orientación a la ciudadanía, usuario interno/externo
- Adaptación al cambio
- Aprendizaje continuo